Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de junio de 2025

Señores MONTE VERDE S.A. Ruta 40 S/N Esquina Calle 8, Pocito Sanchez de Loria SAN JUAN (CP 5427) Presente

Ref.: Oferta de prestación de servicios informáticos

#### De nuestra consideración:

IT PATAGONIA con domicilio en Av. Sáenz 17 Piso 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "<u>Proveedor</u>") tiene el agrado de dirigirse a MONTE VERDE S.A., con domicilio en Ruta 40 S/N Esquina Calle 8, Pocito Sánchez de Loria , de la Provincia de San Juan (en adelante, el "Cliente"), quienes en conjunto serán denominadas las "Partes", a fin de proponerle irrevocablemente la provisión de servicios profesionales en tecnología.

La presente oferta (en adelante, la "Oferta" y/o el "Ofrecimiento") se mantendrá irrevocable por el plazo de diez (10) días contados desde la fecha de su emisión indicada en el encabezamiento. Se entenderá que la Oferta ha sido aceptada por el Cliente si, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de esta, no se ha notificado fehacientemente al Oferente el rechazo expreso de la Oferta.

Una vez aceptada, la presente oferta constituirá un acuerdo vinculante entre las Partes (en adelante, el "Acuerdo").

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Aclaración:	
Cargo: Apoderado	

#### Listado de Anexos:

Anexo I Condiciones Generales del Servicio

<u>Anexo II</u> Descripción de los Servicios, Vigencia y Precio <u>Anexo</u>

III Marco Tarifario

Anexo IV Normativa Anticorrupción

Anexo V Políticas de Compliance de Adium Pharma aplicables a Monte Verde S.A.

#### CONDICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS

### **PRIMERA: OBJETO**

- 1.1 El objeto del presente Ofrecimiento es establecer el marco general en el que el Proveedor prestará los servicios descriptos en el Anexo II de la presente Oferta.
- 1.2 Excepto lo expresamente dispuesto en contrario en el presente, queda establecido que los costos inherentes a las tareas necesarias para la prestación de los Servicios correrán por exclusiva cuenta y cargo del Proveedor, quien asumirá los mismos como un costo inherente a su propia actividad.
- 1.3 El Proveedor reconoce y acepta que el Cliente será titular de todo trabajo, conclusión, información y papel de trabajo relacionada con la prestación de los Servicios. Por consiguiente, el Proveedor se compromete a entregar íntegramente dicha documentación al Cliente a su primer requerimiento.
- 1.4 El Proveedor declara y garantiza al Cliente que cuenta con todos los recursos necesarios para la correcta y completa prestación de los Servicios.
- 1.5. Las Partes acuerdan que la relación comercial derivada de la aceptación de la presente Oferta sustituye a cuantos otros Acuerdos comerciales pudiera tener el Proveedor con el Cliente en relación con los servicios aquí ofrecidos, que quedarán sin vigor ni efecto alguno desde la fecha de aceptación de la presente Oferta.

### **SEGUNDA: VIGENCIA**

- La presente Oferta tendrá la duración pactada en el Anexo II, no obstante, el Cliente estará facultado para solicitar la rescisión anticipada, total o parcial, de los Servicios en el marco de la presente Propuesta, sin necesidad de invocar causa o justificación, debiendo a tal fin notificar fehacientemente con sesenta (60) días corridos de anticipación al Proveedor y sin que ello implique un derecho en favor de esta última a reclamar el pago de cualquier tipo de suma con motivo de la rescisión antes indicada y/o que el Cliente posea la obligación de abonar monto alguno, compensar o indemnizar de cualquier otra forma al Proveedor por la rescisión solicitada, sin perjuicio de los montos devengados por el uso del servicio, hasta la fecha de la efectiva rescisión.
- Vencido el plazo indicado en el Anexo II, los Servicios se prorrogarán automáticamente por iguales períodos al contratado, salvo que cualquiera de las Partes manifieste su intención de no renovarlos con una antelación mayor a 30 días, sin necesidad de invocar causa y sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna.

# **TERCERA: PRECIO**

- 3.1 Como única, total y definitiva contraprestación por los Servicios y todas las demás obligaciones a cargo del Proveedor, el Cliente abonará al Proveedor, el precio que se indica en el respectivo Complemento Marco Tarifario.
- Las facturas emitidas serán pagadas de acuerdo con el plazo que se fije en el respectivo Anexo III.

# **CUARTA: PERSONAL DEL PROVEEDOR**

Todas las personas que el Proveedor destine a la prestación de los Servicios estarán vinculadas única y exclusivamente al Proveedor, y en ninguna circunstancia podrán ser imputadas como dependientes, empleados o agentes del Cliente, por lo que el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones laborales, previsionales, impositivas y de cualquier índole vinculadas con dicho personal están y estarán a cargo exclusivo del Proveedor. El Proveedor deberá exhibir los comprobantes relacionados con las mencionadas obligaciones, a efectos de poder verificar su cumplimiento.

- 4.2 El Proveedor se obliga a mantener indemne al Cliente respecto de todo y cualquier reclamo judicial o extrajudicial que dicho personal, ya se trate del personal dependiente del Proveedor, contratado mediante contratos de prestación de servicios, o personal de sub- proveedores, pudiera formular al Cliente con relación al cumplimiento de las obligaciones aquí contratadas, cualquiera sea la causa, motivo o fundamento fáctico o legal de dichos reclamos.
- 4.3 El Proveedor deberá contratar respecto de todo el personal afectado al cumplimiento de los Servicios, un seguro de riesgos de trabajo y/o un seguro de vida y responsabilidad civil en caso de ser locadores de servicio y no personal en relación de dependencia, que deberá mantener vigente durante toda la duración de la relación comercial derivada de la prestación de los Servicios. Dicho seguro deberá cubrir la opción por la acción civil de daños y perjuicios.
- Sin perjuicio de lo expuesto, y para el caso que el cliente lo solicite, durante la vigencia de la relación comercial derivada de la prestación de los Servicios, el Proveedor entregará al Cliente con relación a cada una de las personas afectadas a la prestación de los Servicios, la siguiente información y/o comprobantes:
- (i) Número del Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o CUIT en su caso;
- (ii) Constancia de pago de las remuneraciones o recibo de pago de facturas;
  - (iii) Copia de los comprobantes de pago mensuales al sistema de seguridad social, de corresponder;
  - (iv) Constancia de cobertura de riesgos del trabajo, debiendo adjuntar copia del contrato respectivo con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, y el comprobante de cada pago mensual durante la vigencia de la relación comercial derivada de la prestación de los Servicios o seguro de vida y responsabilidad civil, en caso de locadores de servicio; y
- (v) Constancia de apertura de cuenta corriente bancaria de la cual sea titular.
  - Si para la prestación de los Servicios el Proveedor pretendiera utilizar personas bajo la figura de la locación de servicios en lugar de la relación de dependencia, deberá presentar al Cliente, con carácter previo a que tales personas comiencen a estar afectadas a la prestación de los Servicios a favor del Cliente la Constancia de Inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero de cada uno de ellos. En ningún caso se entenderá que estas locaciones de servicios constituyen una subcontratación, por lo que el Proveedor será el único y exclusivo responsable frente al Cliente por todos los actos y omisiones de las personas que ocupe para la prestación del Servicio, ya sea en relación de dependencia o bajo la figura de la locación de servicios.
  - 4.6 El Proveedor se compromete a notificar al Cliente, dentro del plazo de 72 horas de ocurrido, la terminación de la relación laboral o de locación de servicios con cualquier empleado y/o locador de servicios y/o subcontratista, en aquellos casos en que dichas personas humanas o jurídicas hubieran tenido o tengan al momento del cese acceso habilitado a aplicaciones y/o servicios y/o sistemas informáticos del Cliente, a los fines de que éste pueda retirar los accesos otorgados.

### **QUINTA: CONFIDENCIALIDAD**

5.1. El Proveedor se compromete a mantener bajo la más estricta confidencialidad y a no divulgar a terceros, la Información Confidencial del Cliente (en adelante, la "Información Confidencial"), o de cualquier sociedad directa o indirectamente controlante, controlada o sujeta a control común con el Cliente o vinculada al Cliente, que le sea suministrada por el Cliente a los fines del cumplimiento del presente o de la cual tome conocimiento con motivo o en ocasión de la celebración del presente documento o la ejecución de los Servicios. A tal efecto, se entenderá por Información Confidencial toda información, procedimiento, instrucción, documentación de naturaleza técnica, financiera, contable o de otro tipo, correspondiente al Cliente y/o toda otra sociedad directa o indirectamente controlante,

controlada o sujeta a control común con el Cliente o vinculada al Cliente. La Información Confidencial comprenderá, sin carácter limitativo, toda la información recabada y elaborada por el Proveedor en cumplimiento de las prestaciones a su cargo en los términos del presente documento.

- 5.2. El Proveedor podrá revelar la Información Confidencial sólo a aquellos empleados que se encuentren afectados al cumplimiento de los Servicios, y en la medida en que resulte necesario la prestación de estos, y se compromete asimismo a que sus dependientes respeten la obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula. Sin perjuicio de ello, el Proveedor será responsable por cualquier violación a tal obligación por cualquiera de sus dependientes, aún en el caso en que tales dependientes hubiera suscripto el compromiso de confidencialidad precedentemente referido o el Proveedor hubiera tomado todas las medidas a su alcance para evitar tal divulgación.
- 5.3. El uso por el Proveedor de la Información Confidencial a la que haya tenido acceso en virtud del presente estará limitado a la utilización de tal Información Confidencial para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este documento.
- 5.4. La obligación de confidencialidad contenida en la presente cláusula continuará, por el plazo de un año a partir de la terminación de la relación comercial derivada de la prestación de los Servicios y obligará al Proveedor con independencia de la terminación de este documento por cualquier causa.
- 5.5. Para aquellos Servicios que impliquen un tratamiento de datos efectuado por el Proveedor por cuenta del Cliente, aquél asume, en relación con los datos personales que son objeto de tratamiento, los siguientes compromisos:
- a) Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Cliente, que es el responsable del archivo.
- b) El encargado del tratamiento (el Proveedor) no aplicará los datos comunicados por el Cliente ni los utilizará para un fin distinto de la prestación de los servicios que presta al Cliente.
- c) Que las obligaciones del artículo 9 de la Ley 25.326 incumben también al encargado del tratamiento (el Proveedor).
- d) El encargado del tratamiento (el Proveedor) debe evidenciar una clara separación de actividades en aquellos casos en que brinde servicios a múltiples organizaciones, ya sea entidades financieras o de otro tipo de negocio. Por esta razón la gestión y guarda de los datos del Cliente deberá realizarse evidenciando una separación lógica y física de los datos de otra organización.
- e) Adicionalmente los sistemas de administración de la seguridad de los datos del Cliente y de los programas relativos al mismo deberán tener un entorno de seguridad individual que pueda ser controlado y monitoreado exclusivamente por los responsables indicados por el Cliente.
- 5.6. El Cliente adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso del personal del Proveedor datos personales, a los soportes que los contengan o a los recursos del sistema de información, para la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales.
- 5.7. El Proveedor tendrá prohibido el acceso a los datos personales y se obliga a guardar secreto respecto a los datos que su personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio.

### SEXTA: RESCISIÓN ANTICIPADA

El Cliente podrá rescindir el presente servicio de forma total, o parcial, sin necesidad de expresar causa, debiendo notificar al proveedor dicha decisión con un mínimo de sesenta

(60) días corridos de anticipación, y sin que ello genere derecho a indemnización, reclamo o compensación de ningún tipo.

### SEPTIMA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El Proveedor es titular de una empresa en marcha, absolutamente independiente del Cliente, con

organización, administración y personal propios, por lo que asume íntegramente el riesgo empresario vinculado con sus actividades y el cumplimiento de los Servicios. En ningún caso se entenderá que existe una relación societaria y/o laboral entre el Proveedor y el Cliente o entre el Cliente y los dependientes, directivos o accionistas del Proveedor, ni que alguna de las Partes tiene poder para representar a la otra.

### **OCTAVA: CAMBIO ACCIONARIO O NIVELES GERENCIALES**

El Proveedor se compromete a notificar fehacientemente al Cliente, inmediatamente, cualquier cambio que se pudiera producir en la composición de su accionariado u órganos de gobierno que pudiera afectar de modo significativo al cumplimiento del Ofrecimiento.

# **NOVENA: FOCAL POINT**

Tanto el Proveedor como el Cliente designará un Gerente de Cuenta con adecuada experiencia para desempeñarse como contacto primario a cargo de la ejecución del presente Ofrecimiento. Las Partes, incluyendo los Gerentes de Cuenta, se reunirán en los lugares y en las ocasiones mutuamente acordadas para discutir las cuestiones que surjan en relación con la ejecución de este Ofrecimiento.

# **DECIMA: MODIFICACIONES y COMUNICACIONES**

Ningún cambio, reforma o modificación de cualquiera de los términos o condiciones del presente Ofrecimiento será válido salvo que se efectúe por instrumento escrito firmado por ambas partes. Si cualquier disposición del presente Ofrecimiento fuere considerada nula, ilegal o inexigible, la validez, legalidad o inteligibilidad de las disposiciones restantes no se verá afectada ni menoscabada en modo alguno.

- 1. Las comunicaciones relativas al presente deberán efectuarse: (i) por documentación entregada en mano con el correspondiente "recibí" y firma ológrafa, y/o (ii) por correo con acuse de recibo, y/o (iii) electrónicamente vía email, y/o (iv) por cualquier otro medio que permita probar su recepción y la fecha en que se produjo.
- 2. A los efectos del presente, las partes designan expresamente como domicilios y emails hábiles para la práctica de comunicaciones los señalados en la cláusula DÉCIMA PRIMERA.

### DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

- a) Domicilios: A todos los fines derivados del presente Ofrecimiento las Partes constituyen los siguientes domicilios especiales:
  - \* IT PATAGONIA S.A.: (i) domicilio físico: Av. Sáenz 17 Piso 6, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y (ii) domicilio electrónico: comercial@itpatagonia.com
  - \* MONTE VERDE S.A.: (i) domicilio físico: Ruta 40 S/N Esq. Calle 8, Pocito, Sanchez de Loria, SAN JUAN (CP 5427), Ciudad Autónoma de Buenos Aires y (ii) domicilio electrónico: ;;
  - en los que serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse.
- b) Jurisdicción y competencia: Asimismo, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

### DECIMA SEGUNDA: REGLAS DE ANTICORRUPCIÓN DEL PROVEEDOR

Se considera corrupción al acto por el cual una persona ofrece, entrega, solicita o acepta cualquier tipo de regalos, beneficios o promesas con la finalidad de obtener alguna ventaja para sí mismo o para un tercero y que entraña un abuso de posición.

En relación con esta Oferta, el Cliente indica conocer y aceptar las normas anticorrupción incluidas bajo el Anexo V. Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración de esta han actuado en todo momento de forma ética y profesional y se comprometen a no realizar ninguna práctica que de alguna manera resulte o pueda resultar en una vulneración de leyes o normativas aplicables

relacionadas con la corrupción en la República Argentina o en los Códigos de Conducta que pudiera tener cada una de las Partes. En este sentido, ambas Partes declaran que a la fecha de formalización de la presente Oferta no han recibido ningún tipo de promesa de pago, comisión o retribución de la otra Parte ni de terceras personas o entidades y se comprometen a no ofrecerlas ni a recibirlas en el futuro. A los efectos de esta cláusula, se entiende por Partes, las personas de cada una de ellas que hayan podido participar o intervenir de cualquier modo en la negociación o formalización del presente contrato como resultado o para entablar o mantener relaciones comerciales con la otra parte. Asimismo, ambas Partes se comprometen a no recibir, ni a realizar ofertas, promesas de pago u obsequios a cualquier tercera persona, entidad o la otra parte, con el fin de iniciar o continuar relaciones comerciales con la otra parte.

## <u>DÉCIMA TERCERA</u>. – FACTURACIÓN Y PAGO

La facturación y pago por la prestación de los Servicios del presente Acuerdo se realizará por mes vencido con pago a treinta (30) días fecha factura, o según se indique en Anexo II o Anexo IV.

# <u>DÉCIMA CUARTA</u>. –REDETERMINACIÓN

Las tarifas están sujetas a una revisión bimestral, donde se tomará como referencia el Índice de Precios al Consumidor (IPC). El ajuste por aplicar será acordado previamente junto al cliente en forma mutuamente satisfactoria. En caso de que el proceso de actualización se vea demorado, el ajuste acordado se aplicará retroactivamente a los meses correspondientes. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo sobre la actualización, cualquiera de ellas podrá dar por terminado el Contrato sin que la otra Parte pueda tener derecho a indemnización o reclamo alguno.

En caso de que cualquier cambio en las leyes, regulaciones o normativas aplicables después de la fecha de este contrato afecte significativamente los costos de cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, las partes acuerdan renegociar de buena fe los precios o tarifas para reflejar dichos cambios. La parte afectada deberá notificar por escrito a la otra parte, proporcionando la documentación que respalde el impacto del cambio legal en los costos.

### DÉCIMA QUINTA: Anticorrupción. Auditorías.

15.1 El Proveedor declara y garantiza a MONTE VERDE S.A. que: (i) ha cumplido y cumplirá con las leyes anticorrupción y todas las demás leyes aplicables en el Territorio que prohíban el soborno, el blanqueo de activos y otras prácticas corruptas, como así también con la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos de Norteamérica (FCPA) y las Políticas de Compliance de Adium Pharma aplicables a MONTE VERDE S.A, detalladas en el Anexo V; y (ii) no ofrecerá, dará, pagará, prometerá pagar ni autorizará el pago de sobornos, pagos de influencia u otros incentivos ilegales o indebidos a ninguna persona, en cualquier forma (incluyendo regalos, viajes, entretenimiento, contribuciones, o de cualquier otra forma o mediante cualquier otro objeto de valor).

15.2 MONTE VERDE S.A. podrá, además de iniciar las acciones legales a las que tenga derecho, rescindir inmediatamente cualquier contrato o acuerdo que rija entre las Partes en caso de recibir información que razonablemente evidencie, a su sola discreción, un incumplimiento de esta cláusula por nuestra parte. En caso de dicha terminación, MONTE VERDE S.A. no tendrá ninguna responsabilidad con nuestra Parte por cualquier honorario, reembolso u otra compensación bajo cualquier contrato, incluso por los servicios prestados anteriormente si es que los hubiera, con excepción de que la información utilizada por MONTE VERDE S.A. para rescindir el contrato sea falsa, tendenciosa o incorrecta, en ese caso deberá asumir la indemnización de aquellos daños que hubiera generado.

15.3 Anualmente o en cualquier otro momento que MONTE VERDE S.A. razonablemente lo solicite, el Proveedor deberá entregar a MONTE VERDE S.A. un Certificado de Cumplimiento de Prácticas Comerciales Éticas, firmado por un funcionario de alto rango, que confirme el cumplimiento continuo del Proveedor,

en todo los aspectos, con las disposiciones de este Artículo.

15.4 El Proveedor deberá cooperar plenamente con MONTE VERDE S.A. en relación con la investigación de cualquier alegación, evento, hecho o suceso que cuestione su cumplimiento en relación con cualquier representación, garantía, convenio o compromiso bajo cualquier contrato que rija a las Partes. Si MONTE VERDE S.A. lo solicita, el Proveedor (i) nombrará a un ejecutivo con suficiente antigüedad y autoridad para responder a las solicitudes de MONTE VERDE S.A., y (ii) proporcionará de inmediato dichos registros e información, y proporcionará acceso a sus empleados, contratistas y consultores, siempre y cuando lo solicitado resulte razonablemente para las Partes, en relación con dicha investigación.

15.5. El Proveedor reconoce y acepta que MONTE VERDE S.A., en virtud de relaciones contractuales con terceras partes (sus "Licenciantes"), así como por su propia normativa en materia de Compliance, está obligada a auditar a sus clientes y proveedores en el cumplimiento de las obligaciones bajo el presente contrato, como así también obtener el consentimiento de tales clientes y proveedores para aceptar tales auditorías por parte de MONTE VERDE S.A. y de sus Licenciantes. Expresamente, el Proveedor acepta: (i) dar cumplimiento a las Políticas de Compliance de MONTE VERDE S.A. y sus Licenciantes; (ii) ser auditado por MONTE VERDE S.A. y/o sus Licenciantes en el cumplimiento de las obligaciones bajo el presente, en horarios laborales y siendo notificado con razonable anticipación; y (iii) suministrar a MONTE VERDE S.A. y/o sus Licenciantes en cualquier momento durante la vigencia del presente, toda la documentación relacionada al cumplimiento de este contrato.

# **DÉCIMO SEXTA: Protección de Datos Personales**

- 16.1 El Proveedor manifiesta conocer, cumplir y llevar a cabo el objeto de cualquier contrato con MONTE VERDE S.A. con alineación a todas las disposiciones legales aplicables en materia de Protección de Datos Personales. Sin perjuicio de lo anterior, el Proveedor se compromete especialmente a lo siguiente:
- a) tratar los datos personales que reciba o acceda en cumplimiento de cualquier contrato con MONTE VERDE
   S.A. de conformidad con el principio de finalidad, es decir, exclusivamente para los propósitos del eventual contrato y conforme con las indicaciones de quien en su caso tenga la calidad de "responsable" de los datos personales;
- b) implementar y mantener estrictas medidas de seguridad para proteger los datos personales de cualquier acceso o uso no autorizado de conformidad con la normativa aplicable.
- c) guardar el más estricto deber de confidencialidad y reserva con relación a los datos personales que reciba o acceda en cumplimiento de este contrato;
- d) suprimir inmediatamente los datos personales en los siguientes casos:
- cuando se haya cumplido la finalidad para la que fueron recabados o accedidos;
- o cuando haya terminado la relación jurídica entre las partes; y
- o por instrucciones expresas y por escrito de quien tenga la calidad de "responsable" de los datos personales en el supuesto respectivo.
- e) abstenerse de transferir los datos personales salvo que:
- o cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de quien tenga la calidad de "responsable" de los datos personales en su caso
- o la transferencia sea necesaria conforme a la normativa aplicable
- f) colaborar con MONTE VERDE S.A. en el cumplimiento de sus obligaciones en caso de corresponder, ej. cumpliendo con pedios de acceso, rectificación, supresión, actualización, etc.; de datos o bien en el marco de incidentes de seguridad, investigaciones, etc.
  - En el supuesto de que el Proveedor incumpla los principios o disposiciones de cualquier contrato con MONTE VERDE S.A. o de la normativa vigente en relación a datos personales, se obliga a responder

infracciones, sanciones, daños y/o perjuicios, reclamaciones, acciones o procedimientos, sean estas iniciadas por los titulares de los datos, entidad de control en la materia o cualquier tercero, debiendo mantener indemne a MONTE VERDE S.A. y sus filiales por cualquier reclamación de terceros fundada en el incumplimiento de las normas a que se refiere esta estipulación.

16.2 Adicionalmente a lo anterior, el Proveedor declara conocer la relación comercial que existe entre MONTE VERDE S.A. y sus Licenciantes por lo que consiente expresamente que MONTE VERDE S.A. pueda compartir o dar acceso a sus datos personales a tales compañías, así como con entidades que den servicios a MONTE VERDE S.A. de almacenamiento de datos, por lo que su información personal podría ser transferida a servidores del exterior, incluyendo a países que no proporcionen niveles adecuados de protección en materia de datos personales.

# <u>DÉCIMO SÉPTIMA: Ciudadanos Especialmente Designados</u>

Las transacciones de MONTE VERDE S.A. están alcanzadas por las sanciones comerciales de EE. UU. que prohíben tratar con personas y entidades vinculadas con gobiernos de países sujetos a embargo o sancionados, terroristas u organizaciones terroristas, traficantes de narcóticos u otras partes prohibidas (conocidos como ciudadanos especialmente designados (SDN, por sus siglas en inglés).

El Proveedor se asegurará que todas sus transacciones bajo cualquier relación con MONTE VERDE S.A. que involucren a terceros no estadounidenses serán revisadas por él en la Lista SDN mantenida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los EE. UU. para confirmar que la transacción no involucra a una parte prohibida. La Lista SDN puede ser consultada en la siguiente dirección:

https://www.treasury.gov/resource-center/sanctions/SDN-List/Pages/default.aspx

Adicionalmente, la Lista de Personas Restringidas del Departamento de Comercio de EE. UU. puede ser consultada en la siguiente dirección:

https://www.bis.doc.gov/index.php/policy-guidance/lists-of-parties-of-concern

# **DÉCIMO OCTAVA: Otras sanciones y restricciones al comercio.**

18.2 El Proveedor declara y garantiza que sus directores, funcionarios ejecutivos, agentes ni ninguna persona que tenga una participación mayoritaria en él son (i) personas objeto de sanciones comerciales o financieras en virtud de las leyes y reglamentos de las Naciones Unidas, los Estados Unidos, la Unión Europea y sus Estados miembros, el Reino Unido o cualquier otra jurisdicción que sea aplicable, incluidas, entre otras, las personas designadas en el Departamento de EE. UU. del Tesoro, la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Otras Personas Bloqueadas y la Lista de Sanciones Consolidadas de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, las Listas de Sanciones de No Proliferación del Departamento de Estado de EE. UU., las Listas de Sanciones Financieras de la ONU, la Lista Consolidada de Personas, Grupos y Entidades a las Sanciones Financieras de la UE y las Listas Consolidadas de Objetivos de Sanciones Financieras del Tesoro de HM del Reino Unido; (ii) constituida o con sede en, u organizada bajo las leyes de un territorio sujeto a sanciones integrales de EE. UU. (cada uno, un "Territorio Sancionado") (actualmente, Cuba, Irán, Crimea, Corea del Norte, Siria, Sudán y la región de Crimea, pero sujeto a cambiar en cualquier momento) o (iii) directa o indirectamente de propiedad o control de dichas personas (en conjunto, "Persona Restringida"). El Proveedor además declara y garantiza que notificará a MONTE VERDE S.A. por escrito de inmediato si él o cualquiera de sus directores, funcionarios ejecutivos, agentes, accionistas

o cualquier persona que tenga una participación mayoritaria en él se convierte en una Persona restringida o si el Proveedor pasa a ser propiedad o estar controlado directa o indirectamente por una o más Personas Restringidas.

- 18.2. El Proveedor también acepta que, durante la vigencia de todo y cualquier acuerdo con MONTE VERDE S.A. las Partes revisarán y actualizarán esta cláusula de vez en cuando para garantizar que los requisitos y restricciones de las sanciones comerciales y las leyes y reglamentos de exportación aplicables a ambas Partes debido a sus eventuales compromisos contractuales continúan reflejándose.
- 18.3. El Proveedor acepta, y se asegurará de que los Productos no se fabricarán, usarán, venderán, exportarán, reexportarán, transferirán ni pondrán a disposición, directa o indirectamente, a o en beneficio de un territorio sancionado o una persona restringida sin la aprobación previa por escrito de MONTE VERDE S.A..

# **DÉCIMO NOVENA: Non solicitation.**

Durante la vigencia del acuerdo y hasta un período de dos (2) años, a contar a partir de la terminación de este, MONTE VERDE S.A. no deberá, directa o indirectamente, solicitar, inducir o intentar inducir a cualquier empleado, cliente o proveedor de IT PATAGONIA a dejar de trabajar en ella o a cambiar su relación comercial con IT PATAGONIA.

\_\_\_\_

# ANEXO II DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

La presente propuesta considera la contratación de un equipo de profesionales para desempeñarse como parte del servicio solicitado por el cliente.

#### 1. SERVICIO

Los Servicios se desempeñarán bajo las directrices y pautas establecidas por el CLIENTE, cumpliendo con las solicitudes realizadas de manera oportuna y brindando apoyo a los proyectos corporativos

### Especialidades consideradas en el servicio:

Especialidad	Experiencia	Cantidad
Soporte IT	Semi Senior	1

### 2. DURACIÓN

El presente entrará en vigor el día 01 de febrero de 2024 y tendrá una duración de doce (12) meses, finalizando a su vencimiento. Los derechos y obligaciones de confidencialidad, protección de datos e indemnidad del Proveedor en favor del Cliente frente a reclamos laborales continuarán en vigor tras la extinción del presente.

# 3. PERSONAS Y DOMICILIOS DE CONTACTO

A los efectos del presente, las Partes designan expresamente como domicilios hábiles para la práctica de comunicaciones los señalados a continuación.

Cliente: MONTE VERDE S.A. SA Nombre y apellido:

Dirección: Ruta 40 S/N Esq. Calle 8, Pocito, Sanchez de

Loria, SAN JUAN (CP 5427)

Planta de Trabajo: Las instalaciones donde se brindaría el

servicio seria en planta Cramer 4130.

e-mail:

Todas las comunicaciones remitidas vía email deberán ser enviadas con copia a:

# IT PATAGONIA S.A.

Nombre y apellido: Sebastian Biagini

Dirección: Av. Sáenz 17 Piso 6 e-mail: comercial@itpatagonia.com

Cualquier modificación de los anteriores domicilios deberá ser previamente comunicada a la otra parte para que surta efectos, con un plazo de al menos treinta (30) días.

Aclaración y Cargo:	

#### ANEXO III MARCO TARIFARIO

El proveedor tendrá derecho a percibir y el Cliente la obligación de abonar una retribución por los Servicios que el primero desarrolle al amparo del presente, de forma mensual, según las tarifas y condiciones detalladas a continuación:

Coeficiente acordado: 2.0

Se detalla, tal y como se acuerda previamente junto al cliente, para la primer instancia de contratación semestral se establece una tarifa fija mensual, la cual será revisada previamente a la renovación de dicho servicio. El valor de la tarifa negociada es de \$2.800.000 + IVA.

**Forma de pago**: La facturación y pago por la prestación de los Servicios del presente Acuerdo se realizará a mes vencido con pago dentro de los 30 (treinta) días fecha factura.

Las tarifas descritas en el cuadro tarifario anterior están expresadas en pesos (no incluye IVA).

A tal fin, el proveedor remitirá dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del periodo correspondiente, la factura del servicio adicionando exclusivamente el IVA aplicable, siendo de su cuenta los restantes impuestos, tasas y demás costes y gastos que pudieran derivarse de la prestación de los Servicios. Las Partes convienen que el pago se realice dentro de los plazos mencionados con anterioridad a contar desde la recepción de la factura, mediante transferencia bancaria a la cuenta informada por el proveedor. Las facturas que no sean canceladas puntualmente a su vencimiento devengarán un interés equivalente a la Tasa Activa Efectiva Anual que el Banco de la Nación Argentina cobra para Giros en Descubierto en Cuenta Corriente no autorizado previamente, más un 3% adicional en concepto de gastos administrativos. Los precios no contemplan ninguna previsión correspondiente a impuestos nuevos que pudieran crearse, como tampoco el incremento de alícuotas vigentes. Por lo tanto, cualquier modificación de los mismos incidirá directamente en el precio cotizado. Cualquier variación a futuro de las leyes vigentes que incurra en mayores o menores costos para el proveedor serán comunicadas al Cliente. En tal caso, si las Partes no llegan a un acuerdo mutuamente satisfactorio que refleje esos mayores costos, la relación contractual quedará terminada sin que ello genere derecho a indemnización o reclamo de ningún tipo

**Horas adicionales de servicio:** El precio de las horas adicionales será a la tarifa vigente al momento de incurrirlas.

Gastos de Traslado: El proyecto se realizará en las instalaciones del proveedor y/o del Cliente según se requiera. Los precios consignados incluyen los gastos de movilidad de nuestros consultores a estas instalaciones (informadas en este acuerdo). Los gastos de traslados (pasajes aéreos, taxis, pasajes, remises) y alojamiento (hoteles, teléfono, lavandería, alimento) de los consultores estará a cargo del cliente en caso de ser necesario realizar actividades fuera de instalaciones informadas en este documento por el cliente, debiendo ser acordados en todos los casos en forma previa y mutuamente satisfactoria.

Instalaciones del Cliente:

Ruta 40 S/N Esq. Calle 8, Pocito, Sanchez de Loria, SAN JUAN (CP 5427)

## PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN

Todas las facturas se emitirán a la razón social del Cliente.

El proveedor procederá a emitir las facturas de acuerdo con lo descripto en el Marco Tarifario.

El Cliente deberá enviar las instrucciones de envío y/o requisito de facturación y/o documentación a presentar juntamente con la factura dentro de los primeros veinte días de inicio del servicio.

#### **ANEXO IV**

# Declaración Anticorrupción conforme reglas del Proveedor

En IT Patagonia nos comprometemos a llevar adelante nuestro negocio basado en la tecnología, de una forma ética y responsable, siendo coherentes con nuestros valores corporativos y promoviendo los impactos positivos que forman parte del propósito de la empresa.

Declaramos, enfáticamente, que tenemos tolerancia cero con acciones vinculadas a la corrupción y/o soborno, ofrecimiento, pago y/o cobro no apropiado por parte de las personas que trabajan en la empresa y/o en su representación. Por ejemplo:

- Ofrecer, prometer o dar un soborno, sea dinero o cualquier otro objeto de valor, a personas, sean de entidades públicas o privadas.
- Solicitar, acordar y/o aceptar de otra persona un pago de dinero o la entrega de un objeto de valor.

# Obsequios, atenciones y otros

El intercambio de obsequios/atenciones menores u otro tipo de amabilidad, sólo es aceptable cuando es una conducta afín a la construcción de relaciones comerciales y forma parte de los usos y costumbres en al ámbito de los negocios.

Dicho esto, las personas que forman parte de IT Patagonia tienen prohibido ofrecer y/o recibir obsequios, de cualquier naturaleza, con el objetivo de obtener un beneficio personal y/o para la empresa.

Así, ante cualquier conducta relacionada, es fundamental que quede claro que sólo puede darse si de ninguna manera es interpretado como un intento de influenciar en la decisión de un tercero para obtener un beneficio personal y/o para la empresa.

El proveedor lleva adelante negocios solo con clientes y proveedores de buena reputación, porque disponen de fondos provenientes de actividades legitimas y/o no infringen la ley y/o no se los vinculan con el financiamiento del terrorismo y/o no realizan acciones que puedan afectar a la comunidad.

Debe denunciarse, a la misma casilla de correo (<u>rrii@itpatagonia.com</u>), cualquier tipo de sospecha de conducta contraria a esta declaración. Una potencial infracción a esta declaración, podrá originar la apertura de un sumario y ser considerada una falta grave, siguiendo el reglamento interno de IT Patagonia.

La presente declaración es obligatoria para todas las personas que forman parte de la empresa y/o actúan en representación de esta y, tiene como objetivo, seguir desarrollando buenas prácticas para la gestión de un gobierno corporativo transparente.

# **ANEXO V**

# Políticas de Compliance de Adium Pharma aplicables a MONTE VERDE S.A.

# Código de Ética



# Política Anticorrupción

